



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 434 -2005/GOB. REG. PIURA-P.

Piura,

22 AGO 2005

VISTO:

Las Actas de Reunión del 17 de Diciembre del año 2004 y del 24 de Enero del 2005, en las cuales se registró el acuerdo para promover la "Creación del Comité de Gestión de la Bahía de Sechura";

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones constitucionales establecen que el Estado Peruano es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales, por lo que promueve políticas para el desarrollo sostenible dentro del territorio nacional;

Que, la Bahía de Sechura, ubicada en la zona marina costera de la Región Piura, conforma parte del gran ecosistema del mar de Grau, en la cual se desarrollan múltiples actividades productivas y sociales cuyo impacto es necesario mitigar, prevenir y/o rehabilitar;

Que, para lograr el desarrollo sostenible de la Bahía de Sechura es necesario lograr una eficaz protección del ecosistema, asegurando el equilibrio entre la realización de las actividades económicas, sociales y la protección del medio ambiente;

Que, en este contexto, se necesita garantizar la existencia de procesos destinados a rehabilitar la actual calidad ambiental de la Bahía de Sechura que permitan contar con la más moderna tecnología en materia de manejo de riesgos ambientales para la preservación del ecosistema;

Que, la implementación de los procesos antes aludidos requiere de la participación de los agentes involucrados, tales como el propio Gobierno Regional, las Empresas, los Organismos Internacionales, así como de los Gobiernos Locales, los representantes de las Direcciones Regionales Sectoriales de los correspondientes Ministerios del Gobierno Nacional y otras Entidades Públicas y/o Privadas, interesadas en el desarrollo sostenible y preservación del medio ambiente de la Bahía de Sechura;

Que, el artículo 192° en su inciso 7°, de la Constitución Política del Perú del 1993 y su modificatoria Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece como competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud, y medio ambiente, conforme a ley;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
QUE HE TENIDO A LA VISTA

PEDRO LOMBARDI PINGO
FEDATARIO TITULAR
AUTORIZADO GER. GRAL. REG. 060-2004 GOB. REG. PIURA
FEC. HA

24 AGO 2005



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 494 -2005/GOB. REG. PIURA-P.

Piura,

22 AGO 2005

Que, el artículo 8° de la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902 establece los Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional, siendo uno de ellos, la Sostenibilidad según el cual la Gestión Regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, el literal a) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, establece como función en materia ambiental de los Gobiernos Regionales el formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Acuerdo N° 061-2003/GOB.REG.PIURA-CR, el Consejo Regional crea el Programa Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera, que incluye a la Bahía de Sechura, para contribuir al ordenamiento territorial y ambiental de la Región Piura y a su desarrollo sostenible;

Que, mediante Acuerdo N° 095-2003/GOB.REG.PIURA-CR, el Consejo Regional declara al Ecosistema del Manglar de San Pedro de Vice y el Bosque Seco aledaño como Santuario Regional de Piura, el mismo que se encuentra ubicado en la Provincia de Sechura;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 209-2004/GRP-CR, se aprueba el Plan Regional de Habilitación Sanitaria de la Bahía de Sechura e Isla Lobos de Tierra, que constituye parte del Programa Regional de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera, que viene implementando el Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo anterior es procedente la "Creación del Comité de Gestión de la Bahía de Sechura", en la Región Piura, para lo cual debe emitirse la Resolución Ejecutiva Regional pertinente; y,

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional y.

En uso de la facultades conferidas al Despacho por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 494 -2005/GOB. REG. PIURA-P.

Piura,

22 AGO 2005

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crear el "Comité de Gestión de la Bahía de Sechura" encargado de estudiar, analizar y proponer los mecanismos necesarios para mejorar las condiciones ambientales de la Bahía de Sechura en la Región Piura, así como prevenir y mitigar los impactos ambientales que pudieran producirse en esta y su área circundante y construir una visión consensuada orientada al desarrollo sostenible de esta zona marino costera.

Artículo 2°.- Encargar al Comité de Gestión, la Elaboración del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura, que incluya los siguientes aspectos:

- a) Evaluación y planteamiento de medidas de solución frente a los impactos ambientales que en la actualidad se producen en la Bahía de Sechura por el desarrollo de actividades productivas, y por la presencia de poblaciones.
- b) Recolección y tratamiento de las aguas servidas, incluidas las plantas de tratamiento, desagües y conexiones de las áreas más densamente pobladas de la Bahía, directamente o a través de terceros.
- c) Recolección y disposición de desperdicios sólidos, incluidos desperdicios urbanos e industriales, así como el fortalecimiento del manejo de desperdicios sólidos que se generen en la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura por los Gobiernos Locales o a través de terceros.
- d) Evaluación y manejo de los riesgos ambientales de las actividades económicas que se desarrollen en la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura.
- e) Programas Ambientales complementarios destinados a controlar la contaminación industrial y a monitorear las condiciones ambientales de la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura y de su área circundante. Programas educativos con las universidades y programas de educación ambiental para la población de la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura.
- g) Programas de apoyo a los pescadores locales en el desarrollo de mejores prácticas ambientales.
- h) Fortalecimiento Institucional en el desarrollo urbano y ambiental para asegurar el desarrollo sostenible de la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura y su área circundante a la brevedad posible.
- i) Vigilancia y monitoreo de la implementación del Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la bahía de Sechura, aportando recomendaciones y sugerencias al Programa Regional de Manejo Integrado de los Recursos de la Zona Marino Costera de la Región Piura.

Consensuar en los niveles de competencia correspondientes, la definición de una zonificación que regule la presencia de nuevas actividades productivas y/o asentamientos humanos.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 QUE HE TENIDO A LA VISTA

PEORO LOMBARDI PINGO
 FEDATARIO TITULAR
 AUTORIZADO GER. GRAL. REG. 060-2004 GOB. REG. PIURA

FECHA 24 AGO 2005



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **434**-2005/GOB. REG. PIURA-P.

Piura,

22 AGO 2005

- k) Evaluación de la situación y los impactos de la infraestructura vial existente de la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura, el diseño programas de turismo y recreación; así como la oferta ambiental y entrenamiento a los turistas, visitantes y a los pescadores locales.
- l) Las demás actividades, que por su importancia o naturaleza, estén vinculadas directa o indirectamente con el Desarrollo Sostenible de la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura.

El Plan de Manejo Integrado de la Zona Marino Costera de la Bahía de Sechura tomará en consideración los elementos contenidos en el Programa Regional de Manejo Integrado de los Recursos de la Zona Marino Costera de la Región Piura así como los instrumentos de gestión elaborados por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de otras instancias del Gobierno Regional Piura así como de los Gobiernos Locales ubicados en dicha zona.

Artículo 3°.- El Comité de Gestión de la Bahía de Sechura estará constituido por representantes de las siguientes instituciones:

- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Consejo Nacional del ambiente - CONAM
- Comisión Ambiental Regional - CAR Piura
- Instituto del Mar del Perú - IMARPE
- Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA
- Instituto Tecnológico Pesquero - ITP
- Dirección de Capitanía de Puertos
- Autoridad Autónoma de la Cuenca Hidrográfica Chira - Piura.
- Municipalidad Provincial de Sechura
- Municipalidad Distrital de Vice.
- Sub Prefectura de la Provincia de Sechura
- Frente Unificado de Pescadores Artesanales y Extractores de Mariscos de Sechura – FUPAEMS.
- Asociaciones de Pescadores Artesanales de la Bahía de Sechura
- Asociación de Armadores de la Ley 26920 de la Provincia de Sechura.
- Comunidad Campesina de San Martín de Sechura.
- Empresarios Pesqueros de la Bahía de Sechura.
- Organizaciones No Gubernamentales especializadas en temática ambiental.
- Universidad Nacional de Piura



7005 0004 - 3



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 494 -2005/GOB. REG. PIURA-P.

Piura,

22 AGO 2005

- Universidad de Piura - UDEP
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Piura
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura.

Artículo 4°.- El Comité de Gestión, estará Presidido por el representante de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y la Secretaría Técnica estará a cargo del representante de la Municipalidad Provincial de Sechura

Artículo 5°.- Los representantes titulares y alternos de los Sectores Públicos e Instituciones que conforman el Comité de Gestión serán acreditados mediante resoluciones autoritativas, comunicándole formalmente al Gobierno Regional Piura. La designación de los correspondientes representantes deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la emisión de la presente resolución.

Artículo 6°.- La Presidencia del Comité de Gestión se encargará de la ejecución y seguimiento de los acuerdos y/o decisiones adoptadas por el Comité; asimismo podrá conformar grupos técnicos especializados para el tratamiento de los temas que afecten el ambiente de la Zona Marino costera de la bahía de Sechura.

Artículo 7°.- El Comité de Gestión de la Bahía esta facultado para gestionar recursos económicos ante los Gobiernos Nacional, Regional y Locales, así como con Entidades Cooperantes.

Artículo 8°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Direcciones Regionales Correspondientes; Organismos y Entidades conformantes del Comité, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



DR. CÉSAR TRILLES LARA
 Presidente del Gobierno Regional Piura



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
 QUE HE TENIDO A LA VISTA

PEDRO LOMBARDI PINGO
 FEDATARIO TITULAR
 AUTORIZADO GER. GRAL. REG. 060-2004 GOB. REG. PIURA

FECHA
 24 AGO 2005